ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial Industrial y Portuario

NOTIFICACION POR AVISO

Señor (a):
PATRICIA ISABEL UBARNE GAMARRA
Ciudad

La Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, en vista que se desconoce la dirección de la residencia de él (la) Docente **PATRICIA ISABEL UBARNE GAMARRA** de acuerdo a el Motivo de Devolución del servicio Postal 4-72 con guía N° ME924780141CO, procede a surtir el trámite de la notificación por **AVISO** para dar a conocer la existencia y contenido del Oficio No. de fecha 03 de octubre de 2019 expedido por esta Secretaría, a través del cual da respuesta a la Petición radicada bajo número interno 2019ER012367, presentado por el mencionado ciudadano.

Se fija el presente **AVISO** en la Oficina de Atención al Ciudadano, y se publica, en la página web de esta secretaria, por un término de 5 días hábiles.

La notificación del Oficio No. 0 de fecha 03 de octubre de 2019, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Anexo: Copia del Oficio de 03 de octubre de 2019.

Dado en Barranquilla, a los 30 de octubre de 2019

Atentamente,

BIBIANA RINCÒN LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION DE BARRANQUILLA

Proyectó: Tonny Haydar Ariza – Técnico Operativo.
Reviso: Oveida Galan Ruge – Asesora Externa Escalafón Docente.
Vo.Bo. Francisco Romero Barraza – Asesor Jurídico Externo.
Vo.Bo. Yulid Ruiz Ossio – Jefe Gestión Administrativa Docente.

ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial Industrial y Portuario

Barranquilla, 03 de octubre de 2019

BRQ2019ER012367

BRQ2019EE008723

Señora
PATRICIA ISABEL UBARNE GAMARRA
22585223
KR 7B 73 -29
Barranquilla, Atlántico
3012160945
patriciaubarne@gmail.com

Asunto: Respuesta a requerimiento BRQ2019ER012367 TITULO 12%

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política y demás normas concordantes y complementarias contenidas en la ley 1437 de 2011 y Ley 1755 de 2015, damos respuesta a sus peticiones manifestándole lo siguiente:

Que de conformidad con el Decreto 2172 de 28 de noviembre de 2018, por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Decreto 1075 del 2015, en el Inciso primero del Artículo 2.4.1.4.6.4, dispuso:

Artículo 2.4.1.4.6.4. Ascenso y reubicación salarial de los educadores que aprueben el curso de formación cofinanciado por el Gobierno nacional. Atendiendo a lo establecido en el punto décimo del acuerdo colectivo suscrito el 16 de junio de 2017 entre el Ministerio de Educación Nacional y Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación, solamente los educadores seleccionados como beneficiarios para la cofinanciación por el Ministerio de Educación Nacional, en los términos establecidos en el artículo 2.4.1.4.6.2 del presente decreto, y que aprueben los cursos de formación en los términos señalados en el numeral 2 del artículo 36 del Decreto ley 1278 de 2002, podrán ascender de grado o reubicarse de nivel salarial, de conformidad con la inscripción realizada y la verificación de requisitos que acreditó el educador al momento de iniciar el proceso de la evaluación de carácter diagnóstica formativa de la cohorte 2016-2017. Para los efectos aquí referidos, serán válidos únicamente los documentos presentados dentro de los plazos establecidos para la ECDF 2016-2017 y que guarden relación con el proceso."

Que, según lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.4.1.4.6.4 del decreto 2172 de 28 de noviembre de 2018, el Ministerio de Educación Nacional, remitió el 23 de septiembre de 2019, el listado oficial de los docentes que aprobaron el curso de formación, ECDF Cohorte II 2016-2017.

"*PARÁGRAFO. Las entidades territoriales certificadas en educación deberán corroborar que el puntaje contenido en el certificado del curso de formación radicado por el educador corresponda al que figura en el listado oficial de puntajes de los cursos remitido por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) a las entidades territoriales certificadas.*"

Que mediante escrito remitido por el MEN el día 26 de septiembre de 2019, establece los lineamientos a seguir por las Secretarias de Educación Certificadas, al momento de emitir los actos administrativos de ascenso o reubicación en virtud del aporte de la certificación de aprobación del curso de formación para la Cohorte II 2016-2017 de la ECDF que trata el Decreto 2172 de 2018.

Para la emisión de los actos administrativos de ascenso o reubicación en el escalafón docente, esta Secretaría como ente territorial certificado tendrá en cuenta para tal fin lo siguiente:

1. Que el docente haya radicado la certificación de aprobación del curso emitido por alguna de las Instituciones de Educación Superior acreditadas por el MEN. El ascenso o reubicación sólo surtirán efectos fiscales a partir de la fecha en que el educador radique la certificación en comento, de conformidad con el Artículo 2.4.1.4.6.4. del Decreto 2172 de 2018, transitorio del Decreto 1075 de 2015del Decreto 1075 de 2015.
2. Verificar que el puntaje o calificación del curso corresponda con el listado oficial de puntajes de los cursos remitido por el Ministerio de Educación Nacional (Parágrafo del Artículo 2.4.1.4.6.4. del Decreto 1075 de 2015).
3. Verificar que el puntaje dé cuenta de la aprobación de los cursos de formación en los términos señalados en el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002, es decir, con más del 80% de la calificación respectiva (Artículo 2.4.1.4.6.4. del Decreto 1075 de 2015). En este sentido, si la escala de calificación de la Universidad va de 0,00 a 5,00, la calificación respectiva debe ser igual o superior a 4,01.

4. Se verificará el movimiento aspirado por el educador en la evaluación con carácter diagnóstico formativa que inició en 2016 y se desarrolló en 2017, dado que el acenso o reubicación debe darse de conformidad con la inscripción realizada por el educador en la Evaluación de Carácter Diagnóstica Formativa de la cohorte 2016-2017.
5. Se verificará el cumplimiento de requisitos acreditados por el educador al momento de iniciar el proceso de la Evaluación de Carácter Diagnóstica Formativa de la cohorte 2016-2017. Para esto, la fecha de cohorte será el último día de inscripción de conformidad con la Resolución 664 de 2017, es decir, tres (3) de febrero de 2017.
6. Cabe aclarar que, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.4.1.4.1.6. del Decreto 1075 de 2015, el educador tenía la posibilidad de presentar el título de posgrado para ascender ante la entidad territorial certificada con anterioridad a la etapa de divulgación del resultado de que trata el numeral 5° del artículo 2.4.1.4.3.1 del mismo decreto. Es decir, que este requisito para ascenso podía acreditarse ante la entidad territorial antes del 17 de diciembre de 2017, de conformidad con la Resolución 24826 de 2017.

De lo anterior se tiene que, una vez la Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla, haya realizado el procedimiento descrito en los numerales precedentes, realizara los actos administrativos correspondientes, teniendo en cuenta la lista suministrada por el MEN, los cuales serán notificados teniendo en cuenta la información que reposa en la entidad de aquellos docentes que aprobaron el curso de formación y acreditaron el cumplimiento de requisitos establecidos en la normatividad vigente para ello.

Agradeciendo de antemano su solicitud, no sin antes manifestarle que es nuestro interés dar trámite a todas sus solicitudes y dar solución a todas las inquietudes de nuestros peticionarios a la mayor brevedad posible.

Atentamente,

YULID RUIZ OSSIO
JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DOCENTE
GAD PLANTA Y PERSONAL DOCENTE

Anexos:

Proyectó: MADELEYNE AGUILAR FRANCO
Revisó: OVEIDA GALAN RUGE
IMER ENRIQUE SANTOS MENDOZA

ME924780141CO

CORREO MASIVO ESTANDAR

ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO E
CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6
BARRANQUILLA

1 FOLIO

PATRICIA ISABEL UBARNE GAMARRA
KR 7B 73-29
BARRANQUILLA
2019ER012367

22-10-19

ATLANTICO
LILIANA GIRALDO1240

HORA: 9:50

EN DR NE NR DE AP NS RE FM FA

OBSERVACION: Casa Rosa y Amarilla

FECHA DE GESTIÓN

octubre

noviembre

ADMISION	
18/10/2019	
O.S.	
12691092	
ORIGEN	
PO BARRANQUILLA	
SECTOR	
8888	
CÓDIGO POSTAL	
PESO	
VALOR	